

23532 RESOLUCION de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria (area de «Ingeniería Eléctrica»).

Por Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), se convocó a concurso una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, número de orden 34, del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Teniendo en cuenta que no se ha formulado propuesta por la Comisión correspondiente y visto el artículo 11,2, d) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de agosto de 1991.-El Rector, Francisco Rubio Royo.

23533 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha resolver el concurso de méritos número CEU-81, para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, convocado por Resolución de 28 de mayo de 1991.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, 8, del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado dispone hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria CEU-81, convocado por Resolución de 28 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y que figura como anexo a la presente Resolución.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 2 de septiembre de 1991.-El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

ANEXO

CEU-81. AREA DE CONOCIMIENTO «ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS»

Clase de convocatoria: Concurso de méritos

Comisión titular:

Presidente: Don Francesc Solé Perellada, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Don Marcos Basora Francesh, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Francisco Javier Llovera Sáez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña; don Francisco Ruiz de Francisco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, y don Antonio Viejo Raso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Fons Boronat, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Don Francisco Javier Llinas Audet, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Luis Cuatrecasas Arbos, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña; don Bienvenido Hinojosa Raso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, y don Juan Francisco Andolz Peitivi, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

23534 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores a la de 26 de junio de 1991, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertidos errores en la publicación del texto de dicha Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1991, página 26249, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.»

Debe decir:

«Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.»

León, 3 de septiembre de 1991.-El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

23535 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de 6 de junio de 1991.

En virtud de la Resolución de 6 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), de la Universidad de Salamanca, por la que se convocaba a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo.

Salamanca, 4 de septiembre de 1991.-El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO

Catedráticos de Escuelas Universitarias

Area de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Tecnología Electrónica. Centro: Escuela Universitaria del I.T.I. de Béjar. Número de la plaza: 526.

23536 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores en la de 10 de agosto de 1991, que convocaba a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 30 de agosto de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo de la Resolución, página 28783, plaza número 532, donde dice: «... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fundamentos de Química de los Materiales de Construcción ...», debe decir: «... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fundamentos de Química y Química de los Materiales de Construcción ...».

Salamanca, 4 de septiembre de 1991.-El Rector, Julio Feroso García.

23537 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema general de acceso libre:

1.1.1 Del total de plazas ofertadas se reservará una plaza para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacitados igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio. Si esta plaza no fuera cubierta por persona con discapacidad se incorporará al sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de enero de 1992.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o los tres primeros cursos completos de Licenciatura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-2975-H del Banco Exterior de España, sucursal número 0007, de Alcalá de Henares, abierta a nombre de «Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañado del resguardo acreditativo de la

transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares y suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares (plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, teléfono 889 04 00, extensión 3061).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación profesional de tercer grado o los tres primeros cursos de Licenciatura o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que

dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «Reservado para las Administraciones» debidamente cumplimentado.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 9 de septiembre de 1991.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. EJERCICIOS

1.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será por el sistema de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Idioma. Consistirá en realizar por escrito y en español un resumen analítico (máximo 300 palabras) de un texto completo, relativo a Archivos o Bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán), a elección del opositor que lo indicará en el impreso de solicitud. Se permitirá la ayuda de diccionarios y vocabularios técnicos. El tiempo máximo de duración será de dos horas.

Segundo ejercicio: Temas. Desarrollo por escrito de tres temas, sacados por sorteo ante el Tribunal, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre aspectos relacionados con aquél, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Se valorará la formación general, la claridad y el orden de las ideas, la aportación personal del opositor, así como la corrección de la expresión escrita.

Tercer ejercicio: Catalogación. Constará de dos fases:

Fase primera.—Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «reglas de catalogación» (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas 1985).

b) Encabezamiento de materias que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.—Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda.—Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa sin diccionario de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud los idiomas: Francés o inglés, o ambos, de los que, en su caso, quieran examinarse en este

ejercicio, en el recuadro referente a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria apartado B», y que necesariamente deberán ser diferentes del elegido para el primer ejercicio.

2. VALORACIÓN

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Tercer ejercicio: La primera fase se calificará de 0 a 12 puntos.

La segunda fase se calificará de 0 a 8 puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo, 10 puntos, sin haber obtenido 0 puntos en ninguna de las fases.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 3 puntos por cada idioma.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Bibliotecas, servicios bibliotecarios y servicios de bibliotecas: Concepto, función y diferencias.
2. Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios y Bibliotecas Nacionales: Concepto y función.
3. Bibliotecas universitarias: Concepto y función.
4. Bibliotecas públicas: Concepto y función.
5. Bibliotecas especializadas y centros de documentación: Concepto y fines, similitudes y diferencias.
6. El documento primario: Sus clases. El documento secundario.
7. Selección y adquisición de publicaciones en las bibliotecas universitarias.
8. Proceso técnico de las publicaciones: Procedimientos manuales y automatizados.
9. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en una biblioteca.
10. Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La CDU.
11. Descriptores y encabezamientos de materia: Concepto, función y diferencias.
12. La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN, el ISSN.
13. La documentación. Análisis documental y lenguajes documentales. Thesauros. Resúmenes.
14. La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.
15. Servicios a los lectores: Información bibliográfica. Difusión selectiva de la información, préstamo.
16. Formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. Servicios de extensión bibliotecaria.
17. La cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes de bibliotecas.

II. BIBLIOGRAFÍA Y ARCHIVÍSTICA

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual: El programa CBU.
2. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de bibliografías, de las bibliografías generales y de las bibliografías especializadas.
3. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías nacionales.
4. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las bibliográficas de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.
6. Sistemas de información y búsquedas bibliográficas automatizadas.
7. El acceso al documento original. Préstamo interbibliotecario y suministro de copias. Técnicas de reproducción de los documentos.
8. El archivo como unidad funcional. Clases de archivo.
9. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
10. Organización de los fondos documentales. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
11. Transferencia de documentos y expurgo. Servicio de archivo: Información, certificación y consulta. Mecanización de las tareas de archivo.
12. Principales archivos españoles e internacionales.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS

Organización administrativa

1. Invención y difusión de la imprenta: Los incunables.
2. Ilustración y encuadernación del libro.
3. Siglos XIX y XX. Las técnicas en la producción del libro. El movimiento bibliotecario anglosajón.
4. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
5. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
6. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
7. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información: Impacto económico y social.
8. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional.
9. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
10. El funcionario público: Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
11. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
12. La Universidad de Alcalá de Henares.
13. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas. Patrimonio artístico, archivos y museos.
14. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La regulación de la propiedad intelectual.
15. La organización administrativa de los archivos españoles. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
16. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Miguel Angel Pavón de Paula, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, por Delegación del Rector.

Vocales: Doña Pilar Alcalá Cortijo, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad de Alcalá de Henares; don Joaquín Gómez-Pantoja Cumplido, Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña Josefina Delgado Abad, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública; doña María Angeles Arteta Velasco, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares; doña María Dolores Ballesteros Ibáñez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares, y doña María José Llorente Tabanera, de la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares; los tres últimos en representación de la Universidad, actuando doña María Angeles Arteta Velasco como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Gonzalo Angulo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, por Delegación del Rector.

Vocales: Doña María del Carmen Fernández Galiano, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares; don Gerardo Llana Herrero, Gerente de la Universidad de Valladolid, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña Trinidad Denis Zambrano, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Luis Miguel Gutiérrez Torrecillas, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares; doña Leonor Saldaña Alvarez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares, y doña María del Carmen Gallo Rolanía, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares; los tres últimos en representación de la Universidad, actuando don Luis Miguel Gutiérrez Torrecillas como Secretario.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199.....